



DI_DR_009_01_v01_2015_ Comité de Seguimiento Corporativo UTPL

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que *"Las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa."*; por lo que, la UTPL ha decidido crear o participar en las siguientes personas jurídicas: ECOLAC cia Ltda. EDILOJA cia. Ltda., CERART cia. Ltda., SERVICIOSUTPL cia. Ltda., HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL cia. Ltda., FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL.
- Que,** la UTPL en concordancia con el avance académico, investigativo, de vinculación con la sociedad e internacionalización, se encuentra vinculada o forma parte activa de organizaciones nacionales e internaciones tales como la Organización Universitaria Interamericana; la UNESCO y otros.
- Que,** en el Art. 30 literal K del Estatuto Orgánico de la UTPL se dispone que son deberes y atribuciones del Rector *"Designar y remover a los directores generales, autoridades ejecutivas de apoyo académico y administrativo, responsables de unidades de apoyo, así como crear o suprimir órganos colegiados sin la calidad de cogobierno."*
- Que,** en el Art. 30 literal K del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son deberes y atribuciones del Rector *"Adoptar las decisiones y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución"*
- Que,** es necesario realizar el adecuado seguimiento y control de las personas jurídicas en las que tiene participación la UTPL, sean estas empresas, fundaciones y las demás permitidas por la ley.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL

Art.1.- El Rector en uso de sus facultades, crea el "Comité de Seguimiento Corporativo UTPL", el mismo que será el encargado de dar seguimiento y realizar el control institucional a las personas jurídicas en las cuales la universidad tiene una participación o forma parte, a las que se les denominará personas jurídicas relacionadas (PJR).

Art.2.- Las funciones del Comité de Seguimiento Corporativo UTPL son:

- Coordinar la vinculación entre la UTPL con las PJR.
- Dar seguimiento y control a los planes operativos de cada persona jurídica relacionadas.



DI_DR_009_01_v01_2015_ Comité de Seguimiento Corporativo UTPL

- Velar porque las actividades de las PJR sean acordes a la visión, misión, fines, objetivos de la UTPL.
- Informar al Rector, y a la dependencia universitaria correspondiente, de forma periódica, sobre sus actividades así como de las PJR.

Art.3.- El Comité de Seguimiento Corporativo UTPL dependerá directamente del Rectorado.

Art.4.- El Comité de Seguimiento Corporativo UTPL está integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo (o su delegado)
- b. Un delegado del Rector. (que cumplirá las funciones de Secretario del Comité)
- c. El Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social.
- d. Otro, que el Rector estime conveniente.

Art.5.- De manera general, y a fin de precautelar los intereses institucionales, los directorios, consejos, juntas, o similares de las PJR en las cuales la universidad tiene una participación o forma parte, estarán conformados por:

- a. Tres delegados del Rector.
- b. El Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial y Social.
- c. Otro, que el Rector estime conveniente.

En caso de ser necesaria la integración de un directorio de forma distinta a la establecida, lo hará el Rector de forma directa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité de Seguimiento Corporativo UTPL, se encargará de dar seguimiento y control a las organizaciones nacionales e internacionales en las que participe o tenga representación la UTPL, que cuenten con una sede y que se le haya asignado presupuesto institucional, esto es: Organización Universitaria Interamericana OUI; Cátedra UNESCO de Cultura y Educación para la Paz; Observatorio Nacional Temático, Ecuador OBNAT-EC; y otros que se crearen.

SEGUNDA.- Se aplicará lo dispuesto en la presente resolución a las personas jurídicas: ECOLAC cia Ltda. EDILOJA cia. Ltda., CERART cia. Ltda., SERVICIOSUTPL cia. Ltda., HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL cia. Ltda., FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL, y otros que se crearen o tuviesen participación la UTPL en cualquier momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En virtud de la presente resolución, se dispone que todos los directorios de las personas jurídicas ECOLAC cia Ltda. EDILOJA cia. Ltda., CERART cia. Ltda., SERVICIOSUTPL cia. Ltda., HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL cia. Ltda., FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL, y otros que se crearen, deben culminar sus funciones, y el Comité de Seguimiento



DI_DR_009_01_v01_2015_ Comité de Seguimiento Corporativo UTPL

Corporativo UTPL gestionará todos los actos necesarios para la integración de los directorios al amparo de la presente resolución, de forma inmediata.

Dado en Loja, a los 12 días del mes de febrero del 2015.

Universidad Técnica Particular de Loja

Dr. José Barbosa Corbacho
Rector